



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

Toluca de Lerdo Estado de México, a nueve de enero de dos mil diecisiete. -----

Vista la Solicitud de Información Pública con número de folio **00002/SECOGEM/IP/2017** del cinco de enero de dos mil diecisiete, presentada por la [REDACTED], y recibida en esa misma fecha por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría, mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y en cumplimiento a lo que establecen los artículos 53 fracción VI y 167 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y: -----

CONSIDERANDO-----

- I. Que en fecha cinco de enero de dos mil diecisiete, se recibió por medio del SAIMEX la solicitud de información registrada con el folio **00002/SECOGEM/IP/2017**, presentada por la [REDACTED].-----
- II. Que la información solicitada consiste en: **“Solicito todos los comprobantes de pago y/o tickets y/o facturas y/o notas y/o recibos y/o documentos similares o análogos de la adquisición de bienes y servicios durante 2015 y 2016, de la Contraloría Interna de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, cuyo domicilio es CONJUNTO SEDAGRO, COLONIA RANCHO SAN LORENZO, CODIGO POSTAL 52140 METEPEC”** (SIC).-----
- III. Que una vez analizado el contenido de la solicitud, y la respuesta de la Servidora Pública Habilitada, en el cual manifiesta que, **“... la documentación solicitada, no obra en poder de esta Contraloría Interna de la SEDAGRO, la cual se encuentra bajo manejo y resguardo de la Coordinación de Administración y Finanzas de la misma Secretaría.”** (SIC) y aunado a que la información del solicitante, no corresponde a las atribuciones de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, ya que a esta, de manera general, le corresponde **“La vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la administración Estatal y su sector auxiliar, así como lo relativo a la manifestación patrimonial y responsabilidades de los servidores públicos”**. Lo anterior, en términos del artículo 38 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.-----
- IV. Derivado de lo anterior, se determina que esta Secretaría carece de atribuciones para proporcionar la información solicitada por el particular, por no tratarse de información generada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado, debiendo remitir su solicitud a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, por encontrarse dentro de su competencia, de conformidad con el artículo 20 fracciones I y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de México:

“Artículo 20. Corresponden a la Coordinación de Administración y Finanzas, las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar, programar, organizar y controlar el suministro y aplicación de los

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
UNIDAD DE EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN SOCIAL EN
TRÁMITES Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES Y DE TRANSPARENCIA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LUCHA
enGRANDE

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas de la Secretaría.

XVII. *Coordinar y en su caso, ejecutar los procedimientos de adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, que requiera la Secretaría de acuerdo con la normatividad aplicable.*

(...)” (SIC).

Aunado

V. Por los fundamentos y motivos anteriores se emite el siguiente:-----

ACUERDO

Primero.- Fórmese el expediente respectivo, bajo el folio número **00002/SECOGEM/IP/2017**.-----

Segundo.- Considerando el contenido de la solicitud, de la [REDACTED] notifíquesele, en términos del artículo 53 fracciones III y VI y 167 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que su petición debe dirigirla a la Unidad de Información de la Secretaría de Finanzas. -----

Tercero.- Notifíquesele que en términos de los que establece el artículo 176, 177, 178 y 179 de la Ley de la materia, que en caso de no estar de acuerdo con la atención de su solicitud tienen el derecho a interponer el Recurso de Revisión en un término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la presente notificación. -----

Así lo acordó y firma el Jefe de la Unidad de Evaluación de la Satisfacción Social en Trámites y Servicios Gubernamentales y de Transparencia y Responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

ATENTAMENTE


LIC. PEDRO JORGE ISAAC GONZÁLEZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
UNIDAD DE EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN SOCIAL EN
TRÁMITES Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES Y DE TRANSPARENCIA